



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Fecha del Informe : 31 de octubre del 2019
Tipo de Auditoría : De Cumplimiento
Entidad Auditada : Alcaldía municipal de Ocotal, departamento de Nueva Segovia
Código de Resolución : RIA-UAI-2160-19
Tipo de Responsabilidad : Ninguna

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, dieciocho de diciembre del año dos mil diecinueve. Las diez y treinta y dos minutos de la mañana.

VISTOS, RESULTA

A la alcaldía municipal de Ocotal, departamento de Nueva Segovia, se le practicó auditoría de cumplimiento a los sistemas de contratación y administración de bienes y servicios, en los procesos de contratación por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciocho y para tal efecto se emitió el informe de cumplimiento de fecha treinta y uno de octubre del año dos mil diecinueve, con referencia **AA-015-003-19**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la alcaldía municipal de Ocotal, departamento de Nueva Segovia. Cita el precitado informe que la labor de la auditoría que se practicó y se ejecutó de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, emitidas por este órgano superior de control y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que en fechas comprendidas entre el cuatro y el seis de septiembre del año dos mil diecinueve, se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores públicos relacionados con las operaciones y actividades sujetas a revisión, a saber: **Xiomara Tercero López**, alcaldesa; **Erick Gamar Ramírez Calix**, secretario del Concejo Municipal; **Axel Antonio Gómez**, vice alcalde; **Tania Libertad López Arostegui**, asesora legal; **María Teresa Flores Ferrufino**, directora de Administración y Finanzas; **Francisco Florián García**, director de Proyectos; **Raquel Elizabeth González**, responsable de Adquisiciones; **Angélica Aurora López Carrillo**, contadora general; y, **Geraldine López Lacayo**, responsable de Recursos Humanos, todos de la alcaldía municipal de Ocotal, departamento de Nueva Segovia, por lo que no habiendo más trámites que cumplir, se está en el caso de resolver, por lo que:

RELACIÓN DE HECHO

Refiere el informe que una vez cumplidos los objetivos de la labor de auditoría, los resultados conclusivos son: **1)** El cumplimiento del sistema de contratación de bienes y servicios, en relación a los procesos de contrataciones es satisfactorio. **2)** Se determinó



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

el cumplimiento satisfactorio de las autoridades aplicables, Ley No. 801, Ley de Contrataciones Administrativas Municipales, su reglamento general y demás disposiciones. **3)** Se comprobó que los pagos efectuados se encuentran debidamente registrados, autorizados; asimismo, los bienes y servicios se recibieron de conformidad a las especificaciones técnicas aprobadas; y, **4)** No se identificaron responsables de incumplimientos.

CONSIDERACIONES DE DERECHO

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 5) establece como atribución a esta entidad fiscalizadora evaluar los planes y la calidad de las auditorías efectuadas por las Unidades de Auditoría Interna. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo tercero de la precitada ley orgánica dispone que la auditoría gubernamental será practicada por la Contraloría General de la República, por las Unidades de Auditoría Interna y las Firmas Privadas de Contadores Públicos Independientes, previamente autorizadas. Que en materia de auditoría gubernamental practicada por las Unidades de Auditoría Interna, el artículo 65 de la misma ley orgánica estatuye que los informes de las Unidades de Auditoría Interna, serán firmados por el auditor interno, y dirigidos a la máxima autoridad de la entidad u organismos, copia de tales informes será enviada simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella corresponden. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por las Unidades de Auditoría Interna de la administración pública y conforme el artículo 95 de la ya mencionada ley orgánica que establece como facultad de la Contraloría General de la República pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley, y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso, el informe de auditoría de cumplimiento objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece tanto la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República como las Normas de Auditoría Gubernamental, y en vista que los resultados de la auditoría no revelan ningún hallazgo de control interno ni incumplimiento de ley, dado que en las operaciones auditadas se cumplió con el marco legal que lo rige, no se determina ningún tipo de responsabilidad, y así deberá declararse.

POR TANTO:

Por lo anteriormente expuesto y con los antecedentes señalados y de conformidad con los artículos 9, numeral 1) y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RESUELVEN:

- PRIMERO:** Admítase el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha treinta y uno de octubre del año dos mil diecinueve, con referencia **AA-015-003-19** derivado de la revisión practicada a los sistemas de contratación y administración de bienes y servicios, en los procesos de contratación de la **alcaldía municipal de Ocotal, departamento de Nueva Segovia** por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciocho.
- SEGUNDO:** No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a servidores públicos de la alcaldía municipal de Ocotal, departamento de Nueva Segovia, nominados en el Vistos, Resulta de la presente resolución administrativa.
- TERCERO:** Remítase el informe de auditoría de cumplimiento examinado y la certificación de lo resuelto a la máxima autoridad administrativa de la alcaldía municipal de Ocotal, departamento de Nueva Segovia, para lo de su menester.

Esta resolución administrativa comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse otras responsabilidades conforme la ley.

La presente resolución administrativa está escrita en tres (3) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión extraordinaria mil ciento sesenta y siete (1167) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día dieciocho de diciembre del año dos mil diecinueve, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior